1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Ricaurte, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Por su parte, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud",* permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País.

Pese a los grandes esfuerzos realizados no ha sido posible para el centro de salud realizar la implementación de una planta de personal diferente a la existente por lo que se deberán adelantar los procesos contractuales de acuerdo con los recursos disponibles para satisfacer la necesidad de la Entidad, con el fin de brindar un buen servicio a la comunidad en general.

Que entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025** cuyo objeto corresponde a "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL**

PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" el cual fue adicionado y prorrogado, y para el cumplimiento de este se requiere de recurso humano calificado, para la ejecución de las acciones dirigidas a la población objeto.

En consideración con lo anterior, la ESE Centro de Salud del municipio de Ricaurte, tiene la necesidad de contratar personal que ejecute las actividades mencionadas en el presente estudio previo, en pro del cumplimiento de las metas administrativas propuestas.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2.- OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PEDIATRA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025, EN EL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.

2.2 Autorizaciones, permisos y Licencias: (NO APLICA)

2.3 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85000000	85120000	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

2.4 Especificaciones técnicas mínimas:

El Centro de salud de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN MEDICINA ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE CINCO AÑOS EN RELACION AL OBJETO A CONTRATAR.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el centro de salud de Ricaurte
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio el informe de ejecución de actividades y una vez verificado por el supervisor realizar el cargue en la plataforma SECOP II.
7. Entregar los productos técnicos en medio digital (Cargue a Drive) de la ejecución derivada del objeto contractual dentro de los plazos requeridos por el supervisor.
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicios especializados de Pediatría mediante la realización de jornadas de salud, conforme a la programación, agendas y lineamientos establecidos por la E.S.E.
2. Realizar la atención integral de los pacientes de acuerdo con los lineamientos definidos en la **Resolución 3280 de 2018** (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) y demás disposiciones aplicables.
3. Registrar de manera oportuna, completa y veraz la historia clínica de cada paciente atendido, realizar su cierre al finalizar la consulta especializada y entregar al usuario las órdenes médicas, fórmulas, recomendaciones y demás documentos derivados de la atención, en cumplimiento de la **Ley 23 de 1981**, la **Resolución 1995 de 1999** y demás normas que regulan la historia clínica.
4. Elaborar, actualizar y poner a disposición de la entidad, en los medios digitales institucionales que se definan, los protocolos, guías, manuales, procesos y procedimientos relacionados con la especialidad de Pediatría, cuando sean requeridos.
5. Evaluar y gestionar las remisiones de pacientes a niveles de mayor complejidad cuando su condición clínica lo requiera, conforme a los protocolos institucionales, realizando seguimiento al trámite de la remisión y priorizando la oportunidad de la atención según el estado clínico del paciente.
6. Brindar información clara, suficiente y oportuna al paciente y a su familia sobre el diagnóstico, evolución clínica, plan terapéutico, necesidad de ayudas diagnósticas, tratamiento y pronóstico, garantizando el respeto por sus derechos y el consentimiento informado.
7. Velar por el adecuado uso, conservación y custodia de los equipos, elementos e insumos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en reuniones institucionales, procesos de capacitación, comités técnicos y demás actividades académicas o administrativas convocadas por la entidad, cuando sea requerido.
9. Atender y dar respuesta oportuna a glosas, devoluciones o requerimientos derivados de la prestación del servicio, cuando éstos sean atribuibles al ejercicio profesional y conforme a la normatividad vigente.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad administrativa, técnica o asistencial que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o el desarrollo de las jornadas de atención.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación con la naturaleza del contrato.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 08 DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del centro de salud y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato es en la sede principal del Centro de Salud, ubicado en el municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual ***DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONATORIO CONTRACTUAL DE LA ESE - CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA*** y supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista**.**

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($4.674.714) M/CTE.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

La Entidad efectuará Dos (02) pagos parciales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.337.357)** de conformidad al efectivo cumplimiento y acreditación de la efectiva prestación del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá entregar 1. Informe de ejecución de actividades (con sus respectivos soportes). 2. Planilla y Soporte de pago de seguridad social de conformidad a la normatividad vigente, pago en fechas según dígitos de la cedula de ciudadanía, IBC sobre el valor respectivo y en los términos de Ley. 3. Acta de independiente. 4. Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Prestador del Servicio (Médico Especialista) acepta y entiende que, dentro del modelo de atención de Médico en tu Territorio, no se reconocerá ningún pago por citas no cumplidas o inasistencias por parte de los usuarios. En caso de que un usuario no asista a la cita programada, dicha cita deberá ser reprogramada en un nuevo espacio acordado entre las partes, según la disponibilidad del especialista y la coordinación operativa del servicio. La cita reprogramada no generará un pago adicional, sino que hará parte del cumplimiento del número de atenciones pactadas entre el Prestador y la Institución. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CENTRO DE SALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En

todo caso los pagos estarán sujetos a la radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato, la suscripción del informe de supervisión y la **DISPONIBILIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC) DE LA ENTIDAD.**

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** en la medida que se trata de un contrato en el cual el contratista ejecutará las actividades de manera personal.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la Junta Directiva del Centro de Salud adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad a través del Acuerdo 033 de 2024 el cual establece los requisitos, modalidades de contratación y exigencias aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE y a su vez el CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA adopto el Manual de Contratación mediante Resolución 082 de 2024.

Así las cosas, el ARTICULO 49. Estipula LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Con el fin de promover la eficiencia y transparencia en la gestión contractual de la E.S.E. se hará uso de las siguientes modalidades y mecanismos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, obras y servicios que requiera la entidad. a) Contratación Directa. b) Convocatoria Pública de Mínima Cuantía- – Compras por Grandes Almacenes c) Convocatoria Pública de Menor Cuantía d) Convocatoria Pública de Mayor Cuantía. e) Subasta Inversa (se encuentran inmersos procesos por Mecanismos de Agregación de Demanda y aquellos por Bolsa de Productos). f) Modalidades Especiales de Contratación.

Aunado a ello y teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.674.714)** y en tal sentido, dicha suma de dinero es inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV, de conformidad a lo estipulado en el ARTICULO 50. CONTRATACIÓN DIRECTA, Literal a. del Manual de Contratación, el procedimiento para la selección del contratista es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

Finalmente, el centro de salud de Ricaurte Cundinamarca llevara a cabo el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA por corresponder a un objeto contractual para asegurar la prestación continua de servicios de salud necesarios para el funcionamiento de la salud, destacando que las entidades sanitarias y hospitalarias públicas (ESE) están exentas de las restricciones de contratación directa de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005). Esta excepción abarca contratos directos necesarios para el funcionamiento de la salud.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.}

El centro de salud del municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta los valores asignados por la Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Salud a través de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1161-2025** cuyo objeto corresponde a "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.674.714).**

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente estudio previo; no obstante, lo anterior, el contratista deberá cumplir con el perfil requerido para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

1. CÉDULA DE CIUDADANÍA / CÉDULA DE EXTRANJERÍA
2. LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
3. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA
4. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

5	TARJETA PROFESIONAL (SI ES DEL CASO)
6	CERTIFICADO VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL (SI ES DEL CASO)
7	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN (SI ES EL CASO)
8	PROPUESTA DE SERVICIOS
9	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA SIGEP (IMPRESA DEL SIGEP -FIRMA ORIGINAL)
10	PANTALLAZO INSCRIPCIÓN EN SECOP II COMO PROVEEDOR
11	SOPORTES ACADÉMICOS
12	SOPORTES QUE ACREDITEN EXPERIENCIA. (ORGANIZAR DE LA MÁS RECIENTE A LA MÁS ANTIGUA)
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA
15	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL
16	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICÍA
17	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (SI ES DEL CASO)
18	CERTIFICADO REDAM (LEY 2097 DE 2021)
19	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (FECHA DE EXPEDICIÓN MAYOR A 2018 - FECHA DE GENERACIÓN AÑO EN CURSO)
20	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) (SI ES DEL CASO)
21	LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE (SI ES EL CASO)
22	PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS (LEY 2097 DE 2021)
23	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN, PLANILLA Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
24	CARNÉ DE VACUNACIÓN
25	FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
26	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE SALUD.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se Anexa Documento Adjunto

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el ARTICULO 32. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Del Manual de contratación de la E.S.E Centro de salud del Municipio adoptado mediante Resolución 082 de 2024 en el que se indica:

> ***"…se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes…"***

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se prescindirá de la constitución de garantías por parte del contratista.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Ricaurte - Cundinamarca a los 12 días del mes de agosto de 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA
Gerente Centro de Salud

Proyectó: Diego Andrés García Murillo
Asesor jurídico Externo